

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 134

29 de enero de 2009

Presentado por el señor *Martínez Santiago* y la señora *Raschke Martínez*

Referido a ~~la Comisión de~~

RESOLUCION
LEY

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico que realice una investigación para determinar con cuantos intérpretes en señas cuentan las agencias del Gobierno de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa; que haga recomendaciones en cuanto al diseño de un Programa en combinación con el Departamento de Educación, en el cual se certifiquen empleados públicos en el lenguaje de señas para garantizar que en toda agencia, corporación e ~~instrumentalizada~~ ~~instrumentalizada~~ ~~instrumentalidad~~ pública en la que se prestan servicios directos al público, se cuente con al menos una persona adiestrada en el lenguaje de señas por turno de trabajo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deletreo manual visualiza palabras y frases, letra por letra, por medio de las manos utilizando el alfabeto manual, que consta de 27 configuraciones manuales distintas (más la "LL" y "RR") para representar cada letra del alfabeto castellano. Combinando las letras en una sucesión ~~continua~~ ~~continua~~, se puede expresar y recibir ideas.

El deletreo manual se usa en frases ~~de~~ del lenguaje de señas como suplemento para expresar ideas para las cuales no hay señas formales, tales como nombres propios y términos técnicos. El deletreo se suele hacer con las manos en una posición cómoda cerca de la zona del hombro y el mentón. Este lenguaje por signos es reconocido con facilidad por una persona ~~sorda~~ con limitaciones auditivas, en especial -como dijimos- cuando se acompaña de gestos que significan palabras o ideas específicas, lo que le permite entablar una conversación con otras personas.

La lengua de señas, o lengua de signos, es una lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual (o incluso táctil por ciertas personas con sorderoquera).

Formatted: Font: Times New Roman

Formatted: Indent: First line: 0"

Formatted: Font: Times New Roman

Field Code Changed

Field Code Changed

gracias a la cual las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, ya sea conformado por otros individuos sordos o por cualquier persona que conozca la lengua de signos empleada. Mientras que con el lenguaje oral la comunicación se establece en un canal vocal-auditivo, el lenguaje de señas lo hace por un canal gesto-viso-espacial.

Formatted: Font: Times New Roman

Aun cuando las lenguas de señas sean actualmente usadas casi exclusivamente entre las personas con sordera, su origen es tan antiguo como las lenguas orales o incluso más, en la historia de la aparición de la Humanidad, y también han sido y siguen siendo utilizadas por comunidades de oyentes.

Formatted: Font: Times New Roman

La Ley Núm. 136 de 13 de agosto de 1996, requiere que toda agencia gubernamental tenga accesible el servicio de intérpretes. A pesar del mandato legislativo, en la práctica no se cumple con la Ley Núm. 136, antes citada, y muchas agencias no tienen disponibles intérpretes para facilitar la prestación de servicios a la población sordo-muda de Puerto Rico.

Se estima que en Puerto Rico, actualmente, existen 136,000 personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla. Sin embargo, esta población no es bien servida en distintas instancias al haber una cantidad muy limitada de oyentes que desconocen el lenguaje de señas.

Es necesario investigar cuantos intérpretes certificados hay en las agencias del Gobierno de Puerto Rico y determinar el curso de acción a seguir, a los fines de garantizar que todas las agencias cumplan con el mandato de la Ley Núm. 136, antes citada. Entendemos que el Departamento de Educación puede jugar un papel importante en la certificación de los empleados públicos que puedan servir como intérpretes en las agencias del Gobierno de Puerto Rico y en la propia Asamblea Legislativa.

A esos fines es necesario que se investigue y se hagan recomendaciones en cuanto al diseño de un Programa en combinación con el Departamento de Educación, en el cual se certifiquen empleados públicos en el lenguaje de señas. La utilización de los recursos del Departamento de Educación podría facilitar el que más empleados sean certificados y representaría una reducción en los costos que esto conlleve.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 | Sección Artículo-1.- -Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del
- 2 | Senado de Puerto Rico que realice una investigación para determinar con cuantos intérpretes en
- 3 | señas cuentan las agencias del Gobierno de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa; que haga
- 4 | recomendaciones en cuanto al diseño de un Programa en combinación con el Departamento de
- 5 | Educación, en el cual se certifiquen empleados públicos en el lenguaje de señas para garantizar
- 6 | que en toda agencia, corporación e instrumentalidad pública en la que se prestan servicios

Formatted: Font: Times New Roman, Spanish (Puerto Rico)

1 directos al público, se cuente con al menos una persona adiestrada en el lenguaje de señas por
2 turno de trabajo.

3 | ~~Sección Artículo~~ 2.- La referida Comisión rendirá un informe con sus hallazgos y
4 | recomendaciones en un término de noventa (~~60~~90) días contados a partir de la aprobación de esta
5 | Resolución.

6 | ~~Sección Artículo~~ 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 | aprobación.